

DIARIO DE PALMA.

SABADO 14 DE AGOSTO DE 1852.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Sección 3.^a—Circular.

A consecuencia de repetidas escitaciones hechas por el Consejo Real al tiempo de consultar algunas decisiones de competencias suscitadas entre las autoridades judiciales y las administrativas, llamando la atención sobre la inobservancia que generalmente se advierte en los tribunales y juzgados dependientes de este ministerio respecto del art. 9.^o del Real decreto de 4 de junio de 1847, por el que se manda fundar en hecho y en derecho los fallos en que aquellos se declaren competentes ó incompetentes, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se recuerde muy particularmente á todos los tribunales y juzgados referidos el deber que les impone la citada Real disposición, á fin de que tenga el debido cumplimiento según exige la regularidad y exactitud del buen servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 22 de julio de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Regente de la Audiencia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Uno de los principales fines de la declaración de puertos francos hecha por Real decreto de 11 del corriente á favor de los de Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Ciudad Real de las Palmas, Santa Cruz de la Palma, arrecife de Lanzarote, Puerto de Cabras y San Sebastian en las Islas Canarias, ha sido facilitar, por medio del eficaz estímulo que ofrece la supresión de impuestos gravosos y de formalidades incómodas, la concurrencia de naves de todas las naciones en los mismos puertos, no solamente de las que se dirijan á ellos como á centros nuevos de contratacion en escala ilimitada que se van á abrir al comercio para buscar pronta y ventajosa salida á los cargamentos que conduzcan y esportar en retorno los frutos de aquel archipiélago que deje sobrante el consumo, sino tambien, y muy particularmente, de las que los prefieran por su situacion para atender á las necesidades de la aguada y refresco de víveres, no menos que para proveerse ademas del esencialísimo artículo del combustible las que naveguen por medio del vapor. En tal concepto, teniendo en cuenta la Reina (Q. D. G.) que sino se estienden desde luego las franquicias á los derechos y arbitrios de todas clases que se causan y adeudan en los referidos puertos sobre el consumo de especies determinadas, no solo no se conseguiria por completo el fin principal de la declaración hecha en 11 del corriente, pues que se daría margen al alejamiento de dichos buques de aquellas costas, sino que se causarían grandes perjuicios á la produccion agrícola y pecuaria de las Islas,

sin provecho alguno de la Hacienda pública; su Magestad, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado resolver:

1.^o Que no obstante lo dispuesto como regla general de Administracion en Reales decretos de 28 de diciembre del año último y 6 de marzo del actual, se consideren exentas de todo gravámen las provisiones de rancho que introduzcan las naves que concurren á los siete puertos mencionados.

2.^o Que disfruten las tripulaciones de igual franquicia sobre todas las especies determinadas de consumo que adquieran por trasbordos dentro las bahías de los mismos puertos.

3.^o Que se consideren tambien libres de toda imposicion las partidas de especies determinadas que, con conocimiento previo y licencia de la Administracion, se estraigan de los depósitos domésticos de cosecheros ó de especuladores al por mayor para bastimentos de viajes de las naves, siempre que las cantidades de dichas especies no sean inferiores á las que como minimum para libertarlas del pago del impuesto y de toda clase de arbitrios están señaladas en el artículo 3.^o del Real decreto de 27 de junio próximo pasado.

4.^o Que se permita la estraccion de ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda con la misma libertad de derechos de consumo y arbitrios de todas clases, cualquiera que sea el número de cabezas de los que se estraigan.

5.^o Que solo continúen sujetas al pago de derechos de consumo y arbitrios las especies que adquieran las tripulaciones y pasajeros de las naves en los puestos públicos de venta al por menor que se hallen situados en tierra, bien sea en los muelles ó en el interior de las poblaciones, y las que estraigan de los depósitos domésticos, en cantidades menores que las designadas como minimum para libertarse del pago de derechos y arbitrios; en la inteligencia de que el gravámen correspondiente á las primeras deberán satisfacerlo previamente los dueños de los puestos, y de que el de las segundas se hará efectivo de los de los depósitos.

6.^o Y últimamente, que estas franquicias empiencen á regir y sigan en un todo igual suerte que las concedidas por el citado Real decreto de 11 del presente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y á los efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 24 de julio de 1852.—Bravo Morillo.—Señor Director general de contribuciones indirectas.

Crónica religiosa.

(De La Esperanza.)

Acaba de hacerse en Francia una nueva edicion de la obra del señor obispo de Argel sobre el celibato eclesiástico, y vamos á dar aquí traducidos algunos de los pasajes de ella que mas

nos han llamado la atención. Despues de recordar muchos de los prodigios que han llevado á cabo los Papas, se explica el elocuente prelado en estos términos:

«No queremos decir con esto que haya producido todos estos prodigios el celibato de los Papas; pero sí afirmamos que sin él los unos no se hubieran realizado pronto, y los otros nunca se hubieran operado, ¿Hubiéramos tenido sin el celibato, en doscientos sesenta y cinco Papas ochenta de ellos santos y cuarenta mártires ó confesores de la fe? ¿Nos hablaria la historia de esas heroicas resistencias al despotismo bizantino y á tan diversos cismas y heregias? ¿Tendríamos el valor de Leon el Grande, la abnegacion de San Gregorio Magno, que ha merecido mejor que Accio el renombre de *último de los romanos*, la energia de Gregorio II, de Sergio I, de Gregorio VII, de Inocencio III y del centenario Gregorio IX, el noble entusiasmo de Urbano II, la munificencia de Leon X, el saber de Benedicto XIV, la firme serenidad de Pio VI, Pio VII y Pio IX, la tierna solicitud, la acerdada caridad, y, en una palabra la sublime virtud de tantos Papas, de los que solo pueden exceptuarse un corto número?»

Tal es el resultado del celibato de los papas. ¿Qué hubiera producido, por el contrario, su matrimonio? Hubiera producido una serie de hombres mas ó menos honrados y muy probablemente una familia hereditaria durante muchas generaciones, en la cual solo se distinguirían, como en otras familias de príncipes, alguno que otro hombre grande; hubiera producido ambiciosos que con frecuencia habrían traspasado los límites de su poder, soñando para sí ó para sus hijos un segundo imperio romano y mezclando su vanidad é intriga con los sangrientos azares de la guerra; hubiera producido príncipes que habrían acumulado tesoros en vez de prodigarlos, que habrían esprimido el episcopado, el sacerdocio y las órdenes sagradas en provecho de intereses de familia, en vez de hacerlo tan solo en pro del mérito y de la virtud, poderoso estímulo con que han sido constantemente protegidos hasta ahora aquel y esta.

El papado hubiera sido una fortaleza á cuyo asalto se hubieran arrojado todas las ambiciones; hubiera sido una corte á la que habrían acudido todas las debilidades y tal vez todo género de escándalos. Deberia haberse pasado por las horcas caudinas de la proteccion de las mugeres para llegar hasta el soberano Pontífice; y Dios solo sabe cuántos sacrificios hubiera costado á la dignidad religiosa, cuantas humillaciones al sufrimiento desatendido y á las quejas desoidas... Pero ¿á qué detuernos tanto tiempo en este círculo de ridículas hipótesis? ¿Quién no comprende lo que el papado hubiera sido con el matrimonio? ¿Véase si no lo sucedido á la cabeza de la Iglesia anglicana, al arzobispo casado de Cantorbery. ¿Qué es? ¿Qué enseña? ¿Qué puede? ¿Qué hace mientras el papado se eleva al más

alto punto de sublimidad moral que es dado conseguir para el honor y la dicha de la humanidad?

Apliquemos al episcopado las mismas reflexiones.

Al Papa siguen los obispos como cabezas y primeros pastores en sus diócesis respectivas. Cuidados graves de gobierno, de creación, de conservación, de defensa, de celo, de vigilancia y justicia, forman su parte de tareas apostólicas. El obispo aplica la ley general y forma los estatutos particulares; vigila las costumbres y reprime los abusos; prepara, consagra, y dirige los sacerdotes; provee todos los cargos eclesiásticos, rige las parroquias, las comunidades y los seminarios; combate por la sana doctrina y por la independencia de la Iglesia; sostiene, en interés de la religión, relaciones con el poder, á menos que su conciencia le imponga el deber de atacarlo de frente, cuando aquel ataque la religión. Si la patria necesita sus luces y su abnegación se acuerda de que es ciudadano y de que la política solo le está vedada bajo el punto de vista de la ambición personal, del disimulo, de la intriga y de la perfidia, llevando en tal caso á los consejos de su patria un amor tanto mas ilustrado cuanto mas santo y desinteresado es.

El obispo debe haber llegado á la altura de su dignidad sin haberla buscado ni deseado, debiendo ejercerla con imperio aunque con amor. Ageno á todo cuidado profano, sin ceder á otras inspiraciones que á las de su conciencia, puede engañarse; pero está en la dichosa imposibilidad de poder hacer mal; es el padre por excelencia de sus sacerdotes, de sus religiosos, de los discípulos de sus seminarios, de todas las almas cristianas, de todos los pobres, y finalmente de toda su diócesis. Solo el mal es objeto de sus pesares; solo el bien es causa de sus alegrías. Su independencia es el origen de su imparcialidad; feliz, cuando recompensa, se duele cuando castiga; ora, predica, da y se sacrifica; muere pobre porque todo lo da en vida; ambiciona morir mártir por la fe de que es ministro, ó por la salvación de sus fieles de quienes es el mas tierno amigo y á veces el ménos conocido.

No pensamos haber dado, en este retrato del obispo, una sola pincelada que no sea la imagen viva de sus deberes, no menos importantes para la sociedad que para la religión. ¿Ha sido acaso descuidado el cumplimiento de estos deberes, por la mayoría del episcopado en los diez y ocho siglos que llevamos de cristianismo? ¿No figuran los nombres de los obispos en todas las misiones lejanas y en la fundación de todas las iglesias de la cristiandad? ¿No fueron infatigables misioneros, cuya sangre coloreó los primeros altares y tiñó las primeras páginas de los anales de la fé? ¿No son obispos los que llevan sobre su frente las bellas aureolas del doctorado: Atanasio, Eusebio, Theodoro, Gregorio Nacianceno, Gregorio Niseno, Basilio, Crisóstomo, Cirilo, Ireneo, Hilario, Ambrosio, Paulino, Cipriano, Agustin, Anselmo, Francisco de Sales, Fenelon, Bossuet, y Ligurio? ¿No abundan los nombres de los obispos en el catálogo de los santos y de los mártires? Los grandes caracteres ¿no tienen su mas alta representación en los Basilio, los Ambrosios, los Sofrinos, los Tomás de Cantorbery, los Drost de Wischering? ¿Se conocen en política diplomáticos mas hábiles y profundos que los Richelieu y los Ximenez? ¿Hay en la historia sacrificios que puedan rivalizar con el de los Loup, los Exuperios, Deogracias, Paulinos de Nola, Carlos Borromeo, Belzunce y Affre? ¿No fueron los obispos de los primeros siglos de la monarquía los que en España y Francia fundaron un nuevo ór-

den sobre las humeantes ruinas de la civilización romana? En los dias de las invasiones extranjeras, ¿no fué su obispo Sophronio quien defendió á Jerusalem, Loup quien defendió á Troyes, y Aignan quien defendió Orleans, Agustin, quien defendió á Hippona, como Leon defendió á Roma y Genoveva á Paris? ¿Cuántos institutos religiosos y de beneficencia, qué de fundaciones de toda clase, no se deben á la generosa iniciativa y á la munificencia del episcopado! ¿A qué obra de celo y caridad, de virtud y abnegación es extraño un obispo? Si quisiéramos ser justos nos preguntaríamos, cómo con su mediana fortuna saben la mayor parte encontrar incesantemente tesoros para emplearlos en las comunidades, en las iglesias, en favorecer la indigencia, en fundar establecimientos religiosos de todas clases, científicos y de caridad. No de otra suerte, sin recurrir mas que á la Francia moderna, ha merecido nuestro episcopado un doble elogio de las personas imparciales; ha sido justamente admirado por la prontitud y los pocos recursos con que ha restaurado el culto arruinado por los excesos de la primera revolución, ante la cual tan notable y grande se habia mostrado; y en la tribuna nacional se ha dado á conocer el hecho, para siempre glorioso, de que ni uno solo de los obispos, hace cincuenta años ha dejado al morir nada que pudiera enriquecer su parentela, de las rentas de que disfrutaba. Háganse estos milagros siendo casados.

Ricos y poderosos son ciertamente los obispos casados de Inglaterra; muy pronto vamos á verlo: encuéntranse entre ellos hombres de ciencia, de talento y mas especialmente de letras; no obstante, en ninguna parte es mas palpable la degradación del ministerio apostólico como en el episcopado anglicano. Léase el agudo Cobbett, ó vayamos á verlo nosotros mismos. Ningun cuidado de sus ovejas, abandonadas á mercenarios, ó mejor dicho, abandonadas á sí mismas por la ausencia y pluralidad de obispos. Ninguna dignidad ante el poder que, aun cuando sea como hoy representado por una muger, es allí la fuente de toda creencia, de todo culto, de toda disciplina y de toda jurisdicción eclesiástica. ¿La doctrina! Inquiétanse solo bajo el punto de vista de la persecución de los católicos, y cúdanse bien poco de la enseñanza, aun de aquella que mina hasta el cimiento del cristianismo.

Hé aquí por qué se ha extinguido totalmente en el pueblo la verdadera piedad, y se ha apoderado el escepticismo de los grandes y de una parte considerable del clero oficial, produciéndose de esta suerte herejías mas numerosas que las olas del Océano que vienen á romperse en las rocas de los tres reinos: hé aquí por qué ha nacido el pauperismo, este gusano roedor de la Inglaterra y que ha reemplazado en ella el gusano roedor de la esclavitud pagana: la contribución de pobres que ha sustituido á la caridad cristiana, no ha producido ni la sombra de las espontáneas maravillas de esta, por la coacción legal que la acompaña: hé aquí el por qué de esta reacción puseista, fórmula de un estado medio y transitorio entre el error que paraliza y la verdad que vivifica: hé aquí el por qué de esta vuelta solemne al catolicismo, que conquista los mayores talentos y los mas nobles corazones: hé aquí, finalmente, el por qué de esta ruina próxima é inevitable de la iglesia oficial de Inglaterra, vergonzoso edificio fundado por la crueldad y la lujuria.

¿Qué causa produce estos resultados? La ausencia, sin duda, de toda autoridad infalible y central, pero tambien el matrimonio de los obis-

pos. Con el matrimonio de los obispos se ha colocado la reforma anglicana en peor lugar que los rusos y griegos, cuyos pontífices deben ser célibes. Ha querido, casando sus obispos, humanizarlos, y los ha muerto. Los obispos han preferido un estado ménos conforme á su carácter evangélico: han preferido no pertenecer enteramente á su ministerio, dedicándose á los cuidados y embarazos del mundo; es decir, que han anulado con el casamiento toda la fuerza del episcopado, secando toda la savia y extinguendo toda la vida de esta institucion. No se toca en vano la inviolable disciplina de la Iglesia Romana; pues la muerte espiritual hiere muy luego á aquel que entiende vivir sin ella y lejos de ella.

Noticias nacionales.

MADRID 5 DE AGOSTO.

(De La Esperanza.)

El Sr. D. Jaime Oliver nos ha dirigido desde Denia el remitido que á continuación insertamos. En él hallará el señor ministro de Gracia y Justicia algunas buenas razones que pueden ilustrarle en la modificación, cada dia mas necesaria y urgente, del real decreto que puso á los jueces á sueldo fijo. No crea S. E. que somos enemigos de semejante reforma; pero tal como se halla establecida entendemos que no puede continuar sin menoscabo de la administración de justicia y descrédito de los que la tienen á su cargo. Consideramos plausible la medida si se hace una buena clasificación de juzgados, ampliando la escala actual; si á los jueces se los dota con arreglo á la carrera que han seguido, al papel que tienen que hacer y al delicado ministerio que ejercen, y si se adopta un medio de que quede mas recompensado el juez que trabaje mas.

El remitido dice así:

«Se ha cometido un yerro trascendental en quitar los derechos procesales á los jueces de primera instancia. Esa medida causará una herida á la administración de justicia. Algunos la han recibido como una prerogativa del poder judicial, y otros como una prenda que asegura la opinión pública en favor de la integridad de los jueces. Esta benemérita y desgraciada clase ha dado bastantes pruebas de honradez y de integridad, y bajo ese aspecto puede vivir satisfecha. Ni la guerra civil, ni las revoluciones, ni la anarquía, han podido mancillar la pureza de la magistratura española.

¿Acaso no se puede hacer cumplir la ley cuando su encargado cobra derechos por ello? ¿Será necesario creer que los cobra excesivos? ¿Qué pide cantidades indebidas so pretexto de derechos? Poco conocen la responsabilidad judicial y los medios de llevarla á efecto los que tal creen. Poco han meditado sobre la suerte de los empleados en judicatura. Cítense las fortunas creadas administrando justicia. Compárese el lujo de los encargados de hacer respetar la ley con el que ostentan algunos empleados de distinto ramo, de ocupación muy inferior, de ningunos antecedentes literarios ni científicos, ni con la necesidad de tener que alternar con precisión con la mas decente de cada pueblo; necesidad que aqueja á aquellos por carecer las mas veces de medios para no hacerse ridículos ni que con ellos se ridiculice la justicia. No es mi ánimo en este artículo rebajar en lo mas mínimo el mérito de los empleados en los demas ramos del Estado.

En el caso de que se repitieran ciertas circuns-

tancias, cierto estado de cosas en que los empleados en judicatura careciesen de sus pagas muchos meses, ¿con qué medios contarían para subvenir á la subsistencia de su familia? Diráse que los demas empleados del Estado se hallarian en igual caso. ¿Estos tienen á su cargo decidir sobre la vida, hacienda y honor de los ciudadanos? ¿Necesitarían estos acaso de una virtud sobrehumana para resistir á las ofertas del rico contra su adversario pobre? ¿Pueden faltar por ventura á un juez impuro medos de enriquecerse? La ley podrá ser despreciada, podrá ser hollada; pero el juez tendrá siempre ocasion de recibir el oro que de continuo se le ofrezca.

Un juez que está obligado á oír de dia y de noche todo acto contrario á la policia judicial, que no le vale de excusa ni el cansancio, ni el sueño, ni el hambre para dejar de acudir al punto donde se ha cometido el delito, que diariamente trabaja seis horas en el despacho perentorio de los negocios criminales; ¿se le podrá obligar á que siga trabajando mas tiempo en el despacho de los negocios civiles? No; porque el juez necesita descansar y rehacer sus fuerzas para emplearlas de nuevo.

En casi todos los juzgados, por razon del actual sistema penal y de la tramitacion mandada observar, abundan las causas criminales y absorben la atencion del juez todo aquel tiempo que á un empleado se le puede exigir que se dedique diariamente al servicio.

Cuando habia derechos, el juez tenia un recurso honroso á la par que laudable para poder ganar algo para su familia; dedicándose á una fatiga extraordinaria en el despacho de expedientes civiles, aunque fuera en perjuicio de su salud muchas veces, por verificarlo despues de cumplida la preferente obligacion de dejar corriente lo criminal. Y no se diga que entonces se trabajaba, no por cumplir con la obligacion, sino por ganar dinero. En el caso dado la tenian ya cumplida, y ninguna ley podia compelerlos á un trabajo violento diariamente. Ademas que las obvenciones, tanto de lo civil como de lo criminal, se cobraban como parte de paga. Comparando la carrera de judicatura con otras del Estado, igualando ambas, ambas deberán ser igualadas en el trabajo y deberán tener las horas de despacho señaladas. Diráse que cualquiera empleado del Estado, como servidor suyo, está obligado á prestar cualquier trabajo extraordinario que ocurra. Tambien lo está el juez velando por el cumplimiento de los deberes que le impone la policia judicial. Pero entre estar un empleado espuesto á trabajar en un caso imprevisto y fortuito, y tener un juez que cumplir diariamente con una tarea extraordinaria, hay mucha diferencia.

Puede citarse juzgado de ascenso en donde carga sobre el que lo desempeña en el despacho de mas de doscientos expedientes civiles, al paso que se sabe de otros de igual clase donde no llegan á cuatro. Ambos jueces gozan del mismo sueldo, y el trabajo y responsabilidad son muy distintos.

La determinacion que se censura, asi como el aumento del papel sellado, y creacion de consejos provinciales favorece á los poderosos en perjuicio de la clase media. Aquellos no temen que falte el estímulo de derechos á un juez para soportar un trabajo extraordinario, pues su valimiento puede penetrar hasta el último extremo de lo permitido, y al juez no le está vedado el esponer su salud para prestar dicho trabajo extraordinario: las riquezas de aquellos los ponen al cubierto del temor de arruinarse con los gastos de un litigio; y sus influencias en la capital de provincia le abren comunicacion directa ó in-

directa con los consejeros provinciales, cuya conducta no nos proponemos censurar, y si solo afirmar que su responsabilidad, como individuos de un tribunal no es tan fácil de hacerse efectiva como la que gravita sobre un juez de primera instancia.

Parece muy equitativo que el criminal y el litigante temerario paguen como pena de su delito ó mala fe con las costas parte de la asignacion de los jueces, que de otro modo debe cargar sobre el presupuesto de gastos del Estado.

— De Santiago con fecha 22 del actual.

«Las funciones del Apóstol se han celebrado en los términos que indicaba el programa que Vds. insertaron; siendo asombrosa la concurrencia de gentes de las provincias de Galicia y del vecino reino de Portugal. La presencia de S. A. la infanta doña Luisa Fernanda contribuyó á darlas especial solemnidad y realce.

Los fuegos artificiales que, segun costumbre, debían lucir en la noche del 24, se reservaron para la siguientes por no haberse podido concluir antes los prolijos trabajos de preparacion que exigian. Pero la lluvia del dia de Santiago los inutilizó en gran parte; así es que muchos de ellos se guardaron para la noche del 26. Esto motivó el que no tuviesen todo el lucimiento que era de esperar. Sin embargo, nadie ha dejado de hacer justicia á la habilidad tan acreditada de nuestras polvoristas, que á ningunos otros ceden en inteligencia y gusto. Sobre todo, el gran arco triunfal, en cuyo centro figuraba el arco radiante del Apóstol sobre un trono de nubes, iluminado por candelas romanas, llamadas de bengala, y luces de varios colores, no pudo ménos de llamar atencion y de sorprender á los espectadores por su admirable desempeño.

La funcion de iglesia de la mañana del 25 ofreció la particularidad de haberse verificado la oferta de costumbre por el señor duque de Montpensier, quien dijo que tomaba la palabra por hallarse fatigada su augusta esposa, que asistia tambien á la ceremonia. S. A. regaló á la catedral una gran copa de plata dorada, en que contenia la cantidad ofrecida á nombre de la Reina, segun el antiguo uso. La arenga del señor duque fué contestada por el Esmo. señor arzobispo. Hemos visto con mucho placer, que así en la fiesta de la oferta como en la celebrada el dia 26, en que tuvo lugar el panegirico del santo patrono de las Españas, se ha procurado desplegar toda la magnificencia de los mejores tiempos de esta basilica; sin embargo, observamos que su capilla de música, que no tenia superior bajo ninguna concepto en otra iglesia del reino, ha sufrido no pequeño quebranto por efecto de las calamitosas circunstancias que ha atravesado nuestro clero.

Las cinco funciones de toros han atraído una concurrencia considerable; especialmente la cuarta, en que se presentaron por primera vez los pegadores portugueses.

La ciudad dispuso las bellas comparsas de griegos y chinos, que formaban jóvenes de ambos sexos del hospicio, perfectamente vestidos, y que precedian á la Serma, señora infanta y su esposo, siempre que salieron en público. Lo hicieron para visitar en la catedral la famosa capilla de las Reliquias, que efectivamente abundan en preciosidades, y lo demas que ofrece el templo de notable; á la universidad, á la academia de dibujo, para autorizar la distribucion de los premios; y en todas ocasiones recibieron muestras de respeto y veneracion que inspira á este monárquico vecindario la augusta hija de uno de nuestros reyes. Hoy han salido los príncipes en direccion á la isla de Pontevedra, habiendo de embarcarse en uno de sus puertos en el vapor *Isabel II*.

Se anuncia casi con seguridad la próxima venida de S. M. la reina Cristina, que parece llegará al Ferrol y la Coruña á fines de mes.

Se han puesto edictos llamando opositores á la prebenda lectoral de esta iglesia metropolitana. Se anuncia como aspirante á ella el doctor Lopez Crespo, antiguo rector de este seminario conciliar; y se habla tambien, no sabemos si con fundamento, de un profesor de mérito sobresaliente, filósofo y teólogo á la altura de las circunstancias, á quien el gobierno acaba de dejar cesante en la reciente supresion de las facultades de teología.

VARIETADES.

Pesca de perlas.

Un periódico de Panamá, el *Journal du Havre*, da los siguientes curiosos detalles sobre la pesca de perlas, y sus productos en los alrededores de dicha ciudad.

«Las principales pesquerías de perlas del Pacífico, están situadas á 60 ó 70 millas de nuestra ciudad, y en el mismo golfo de Panamá. Anteriormente se hallaban sometidas á la misma legislacion que las minas de oro y plata, y pertenecian al dominio de la corona, hallándose bajo su administracion: los pescadores obtenian el privilegio de pescar las perlas cediendo á la corona la quinta parte del producto de su trabajo.

«Cuando este país proclamó su independencia, la explotacion de las pesquerías de perlas se hizo libre; y aun en nuestros dias, el primero que llega puede pescar perlas, perteneciéndole todo lo que recoja y sin que á nadie tenga que dar cuenta.

«Las islas de perlas designadas en los antiguos mapas bajo el nombre de *Islas del Rey*, se hallan en el número de las cincuenta ó sesenta, cuya mayoría llevan el nombre de San Miguel. Esta pertenece á una ciudad del mismo nombre que cuenta unos 1,500 habitantes, de los cuales, unos 1,200 se dedican á la pesca de perlas, de las que recogen por un valor que varia entre 80 y 150,000 piastras anuales. A esto hay que añadir 900 ó 1,000 toneles de conchas de un valor medio de 40,000 piastras. Estas conchas, que anteriormente eran despreciadas y no tenian valor, han llegado á ser un artículo de esportacion importante para el país.

«El oficio de pescador de perlas, es á la vez interesante y peligroso. El buzo desciende generalmente á una profundidad de tres á siete brazas (fathoms) y saca cada vez siete ó siete conchas. No puede pescar sino con la marea baja durante dos ó tres horas, en el espacio de las que se introduce en el agua doce ó quince veces. Los mas fuertes permanecen debajo del agua 38 y aun 61 segundos, pero la mayor parte no pueden resistir mas de 45 ó 50 segundos, y es un error el creer que puedan permanecer doce ó quince minutos.

«Las ostras de perlas sirven de alimento, y se parecen al *sand-clam* de las orillas del Atlántico. Los pescadores y habitantes de las islas de perlas, las comen frescas ó cocidas; tienen buen gusto, y se conceptúan como un alimento muy sano.

«Se cree que la perla es producida por una enfermedad de la ostra, en cuya carne se encuentra: algunas veces está adherida á la concha. Los pescadores no abren la ostra sino con las mayores precauciones, á fin de no esponerse á perder la perla que pudiera contener.

«El precio de las perlas varia en razon á su pureza, forma y peso, de diez á cinco mil piastras la onza. Se ha pagado algunas veces de 500 á 1,500 piastras, una perla que no pesaba mas de 3/16 de onza.

«Una compañía inglesa obtuvo hace algunos años el privilegio de pescar en aquellos parajes con campanas de buzo; pero la desigualdad del fondo del mar hizo fracasar la empresa. Desde aquella época no se ha aplicado á la pesca de perlas máquinas ni aparatos de ninguna especie.

«Es indudable que en el archipiélago de las islas del Rey existe una cantidad considerable de perlas, pero á una profundidad que los buzos no podrian alcanzar. Se podrian emplear con éxito los aparatos de navegacion submarina, y seria fácil obtener del gobierno del país un privilegio esclusivo. Tal es, al menos, la opinion de varias personas ricas y bien informadas de Panamá, cerca de las que los empresarios europeos encontrarían una ayuda eficaz.

Palma 13 de agosto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

El M. I. Sr. Gobernador de provincia con oficio que acabo de recibir me dice lo que sigue:

«Desde el día de mañana y hasta nueva orden mia, he resuelto queden habilitadas todas las puertas de esta plaza para la conduccion de cádaveres al cementerio rural de esta ciudad; debiendo verificarse desde el amanecer hasta las seis en verano y hasta las siete de la mañana en invierno precisamente. Lo que comunico á V. S. para que dispongan lo conveniente á su puntual cumplimiento.»

Lo que se hace notorio al público para que se atempere estrictamente á la citada disposicion. Palma 13 de agosto de 1852.—José Antonio Tugores.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, DE ESTA CAPITAL Y TÉRMINO.

La paralización que de algunos días á esta parte observa la Recaudacion en el pago del tercer trimestre que venció el día 6 del actual, precisa á la misma á invitar de nuevo á los contribuyentes morosos para que se sirvan satisfacer sus respectivas cuotas en el improrrogable plazo de cinco días que finirán el día 17 próximo; pasado cuyo término se formarán las certificaciones de débitos y se pasarán á quien corresponda para el apremio consiguiente. Palma 12 de agosto de 1852.—Pedro José Sampol.

ADUANA DE PALMA.

Nora de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

Laud Pamela, su patron Bartolomé Felany, de Alicante, con trigo y otros.

Laud Carmen, su patron Juan Pujol, de Sevilla, con trigo.

Laud San José, su patron Pedro Juan Colomar, de Andraitx, con jabon duro.

Palma 13 de agosto de 1852.—José Peñaranda.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día.

SAN EUSEBIO, PRESBITERO Y CONFESOR.

En tiempo en que imperaba Constancio, se embraveció en Roma la herejía de los arrianos por el favor y fuerzas que el Emperador les dió, y á esta se levantó una gravísima y terrible tempestad contra los católicos; y muchos Obispos y santos Sacerdotes fueron desterrados, afligidos y muertos por la fe católica. San Eusebio, romano de nacion, sacerdote y santísimo confesor, y uno de los que mas defendian aquella, fué mandado prender por Constancio, y emparedado en un aposento de su casa tan estrechamente, que apenas cabia en el lugar en que se le encerró, de tal manera, que ni se podía estender, ni volver á una parte ni á otra. Siete meses estuvo allí el Santo, haciendo de continuo oracion al Señor, suplicándole fortaleza y constancia para morir por él; pero, Dios se la dió tan cumplida que concluyó dicho encarcelamiento con una paciencia admirable, hasta dar su espíritu al que le habia criado. Recogieron su cuerpo Gregorio y Ororio, sacerdotes tambien, los cuales enterráronle en una cueva del cementerio de S. Calixto, junto al cuerpo de S. Sixto, Papa, y pusieronle un titulo que decía: «Aquí yace Eusebio, varon de Dios.» Cuando Constancio supo la muerte de Eusebio, y que Gregorio y Ororio habian enterrado su cuerpo, enojóse sobremanera y mandólos prender. Hubo á las manos á Gregorio, é hizole como enterrar vivo en la misma cueva donde estaba el cuerpo de S. Eusebio. Ororio, que se habia escapado, lo supo, y de noche se fué á él, y aunque le halló vivo, estaba ya tan debilitado, que murió allí, año de 357.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana sábado en la iglesia de Santa Catalina de Sena se dará principio á la solemne oracion de cuarenta horas que la Asociacion con los Angeles celebra al feliz tránsito y gloriosa Asuncion de la santísima Virgen á los cielos: á las nueve de la mañana se espondrá Su Divina Majestad, á las diez y media la música cantará la misa mayor, y á las siete de la tarde habrá oracion mental con la estacion al Santísimo, y en seguida se reservará.

En la de San Cayetano á las ocho de la mañana la Sociedad de socorros mútuos del clero de Mallorca hará el funeral á su consocio difunto D. José Rosselló presbítero, observante esclaustrado.

En la parroquial de Santa Eulalia á las siete y media de la tarde se empieza un devoto septenario dedicado á la Maternidad de Ntra. Señora, como patrona de la Archicofradía del Confalon, y se continuará con esposicion del Santísimo, meditaciones y música, los días 15, 16, 17, 18, 20 y 22.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 12. De Mahon en 3 días laud San José, de 18 ton., pat. Bernardino Rosselló, con 5 pasajeros, patatas y lastre.

De Torreveja en 2 días laud Virgen de la Regla, de 16 ton., pat. José Pardo, con patatas y melones.

De Almería y Santa Pola en 2 días laud Carmen, de 20 ton., pat. Miguel Vich, con esparto y melones.

De Alicante en 2 días laud Pamela, de 26 ton., pat. Bartolomé Felany, con 3 pas., trigo y efectos.

DESPACHADAS.

Día 12. Para Barcelona laud San Antonio, de 60 ton., pat. Antonio Albertí, con 10 pasajeros, trigo candeal y efectos.

Para Mahon laud Belisario, de 33 ton., patron Juan Pujol, con 3 pas., trigo y paja.

Para Alicante laud Magdalena, de 31 toneladas, pat. Juan Oliver, con un pasajero, lastre y efectos.

Para Iviza jav. San Juan, de 31 ton., patron Juan Torres, con 7 pas., efectos y balija.

Para Santa Pola laud San José, de 29 ton., pat. Ramon Ruiz, en lastre,

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DÍA 14 DE AGOSTO.

Sale el sol á las 5 horas y 10 minutos.

Pónese á las 6 y 50

Hora que debe señalar el reloj al medio día verdadero en Palma é islas adyacentes.

12 hs. 4 m. 29 s.

AVISOS

Queda vedado el predio *Son Brondo*, del término de Valldemosa, para toda clase de caza; y así se ha publicado por pregou en dicha villa el día 12 del corriente.

La persona que guste comprar un piano vertical, nuevo, de 6 octavas y $\frac{3}{4}$, de la fábrica de Boisselot; acuda á esta imprenta donde darán razon del encargado de dicha venta.

Se ha extraviado el día 12 del corriente entre las 12 y las 2 de la tarde la copia de un testamento; se suplica su devolucion que se gratificará. En esta imprenta darán razon.

Acaba de llegar á esta ciudad procedente de Valencia un sugeto, el cual ofrece al público sus servicios en el ramo de pintar habitaciones, tanto al estilo sencillo como al imitado al papel, al matizado, á la escocesa, al adorno y al barniz; tambien broncea puertas y balcones, tanto al oro como al colorido; todo á precios módicos. Los sugetos que deseen mas pormenores se servirán pasar á la calle de *can Español*, núm. 31, piso 3º.

En las inmediaciones de la calle de San Francisco se extraviaron el mártes último dos crucitas de oro esmaltadas. La persona que las haya hallado puede acudir á esta imprenta y se le dará razon de su dueño, quien gratificará el hallazgo.

EL INDISPENSABLE

PARA

LOS AFICIONADOS Á LOS TOROS.

Vendése á 3 cuartos en esta imprenta y librería de Guasp, calle de Morey.

Este cuadernito contiene en compendio las nociones necesarias para entender toda clase de suertes y darles los términos técnicos; y da esplicacion de algunas voces y frases usadas entre los toreros; siendo lo suficiente para un aficionado.

PLAZA DE TOROS.

Deseosa la empresa de cooperar en lo posible al alivio de los pobres de la Casa de Misericordia y á fin de proporcionarles un socorro, siguiendo la práctica de otros países, ha dispuesto de acuerdo con la superior autoridad civil, poner de manifiesto en la Plaza de Toros en la tarde del sábado 14 de cinco á siete, todos los útiles destinados á la lidia: al efecto habrá en la puerta de la referida plaza una bandeja á fin de recoger la limosna que los asistentes tengan á bien dar para tan piadoso objeto.

Una banda de música tocará con pequeños intervalos diferentes piezas escogidas, á fin de amenizar el acto.

La autoridad superior ha prevenido á la empresa de la Plaza de Toros que en lugar de dar principio la funcion del domingo 15 del corriente á las CUATRO Y MEDIA sea á las CUATRO, cuya disposicion se anuncia á fin de que llegue á noticia de todos.

TEATRO

Mañana sábado 14 del corriente tendrá lugar una escogida y nueva funcion polyorámica, en la que tomará parte la niña D^a Vicenta Barrera, cantando una bonita ária.

Los pormenores de la misma se anunciarán por carteles y papeletas.